

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 73 -24
(de 27 de Febrero de 2024)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Inversiones Hospitalarias Holding, S.A.**, sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.9,209 de 21 de abril de 2023 de la Notaría Pública Duodécima del Circuito de Panamá inscrita, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Folio No.155737022, desde el 8 de mayo de 2023, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderado especial el 5 de octubre de 2023, el registro de Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor total de Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones 30 de octubre de 2023, 5 de diciembre de 2023, 31 de enero de 2024, 1, 16 y 23 de febrero de 2024; las cuales fueron atendidas el 15 de noviembre de 2023, 22 de diciembre de 2023, 8, 19 y 23 de febrero de 2024;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Inversiones Hospitalarias Holding, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Inversiones Hospitalarias Holding, S.A.** para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), emitidos en forma desmaterializada, registrada, y representados por medio de anotaciones en cuenta y en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00), y en múltiplos de dicha denominación, según las necesidades del Emisor.

Los Bonos podrán ser emitidos en tantas Series como lo estime conveniente el Emisor, en dos tipos de Series, las Series Senior y las Series Subordinadas.

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrá, de tiempo en tiempo, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

El Programa Rotativo de Bonos Corporativos tendrá un plazo de vigencia de hasta **diez (10) años**.

La **Fecha de Oferta Inicial** será el **28 de febrero de 2024**.

Las Serie (s) a ser ofrecida (s), Tasa de Interés, el Monto de Serie, la Fecha de Oferta, Plan de repago de Capital y Fecha de Vencimiento, será notificada a la Superintendencia de Mercado de Valores, mediante Suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie.

Pago de Capital, para cada una de las Series, el valor nominal de cada Bono o el saldo insoluto a capital de los Bonos, se pagará en la forma y frecuencia que el Emisor determine, la cual será comunicada por el Emisor mediante un Suplemento Informativo al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva, que será notificada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., pudiendo ser pagados, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o Redención a Anticipada, según

smv

corresponda, o mediante amortizaciones a capital, cuyos pagos a capital podrán ser en pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, según se establezca en el suplemento informativo.

La tasa de interés de las Series podrá ser fija o variable. En caso de ser tasa fija, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado. La tasa variable será determinada por el Emisor según sus necesidades y demanda del mercado y será revisada y fijada al menos diez (10) días calendarios antes del inicio de cada período de interés por empezar, y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa SOFR o su tasa equivalente en ese momento, según las condiciones de mercado en ese momento.

Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos serán calculados aplicando la tasa de interés respectiva al Saldo del Bono correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Período de Interés, incluyendo el primer día de dicho Período de Interés, pero excluyendo la Fecha de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano.

Si antes de la finalización de cualquier Período de Interés, en el caso que una o varias de estas Series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y precisos para la determinación de la Tasa de Referencia para dicho Período de Interés; el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificarle esta situación al Emisor y a los Tenedores Registrados por teléfono, correo electrónico en formato de documento portable (pdf) o por fax tan pronto como sea posible, y al mismo tiempo comunicar el nombre de la tasa de referencia internacional que se estará utilizando para sustituir la Tasa de Referencia (“a” Tasa de Interés Alterna”) y el nuevo margen que será sumado a la Tasa de Interés Alterna para mantener la Tasa de Interés previa al cambio. A partir de la fecha de dicha modificación, comenzarán a regir la Tasa de Interés Alterna y el nuevo margen los cuales aplicarán a partir de la finalización del Período de Interés inmediatamente anterior a la fecha de notificación por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

El resultado de la revisión de la tasa variable será notificado a Latinclear, a la SMV y a la Bolsa Latinoamericana de Valores al menos dos (2) días hábiles antes del inicio de cada período de interés a través de un hecho de importancia publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

Los intereses devengados por los Bonos serán pagados en cada Fecha de Pago a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en la fecha de registro fijada por el Emisor para dicha Fecha de Pago.

Redención Anticipada de los Bonos de las Series Senior, podrán ser redimidos parcial o total, a opción del Emisor. Cualquier redención anticipada, seguirá lo establecido en la Sección III.A.9 del Prospecto Informativo y será efectiva en una Fecha de Pago. El aviso formal a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores será enviado como un hecho de importancia a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI). Cualquier redención sea parcial o total podrá ser realizadas en cualquier fecha, siempre y cuando el Emisor comunique a el Agente de Pago, Registro y Transferencia y a los Tenedores Registrados con no menos de quince (15) días calendario de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante correo electrónico a la dirección registrada con el Agente de Pago, Registro y Transferencia y un aviso formal a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.

Redención Anticipada de los Bonos de las Series Subordinadas, podrán ser redimidas parcial o total, en cualquier momento desde la Fecha de Oferta de las Series Subordinadas, al 100% del monto de su Saldo Insoluto, siempre y cuando: a) No se haya producido una Causal de Vencimiento Anticipado de las Series Senior; b) El Emisor esté al día en el pago de intereses y capital cuando así corresponde de las Series Senior y c) se haya pagado o redimido el 100% del saldo a capital de las Series Senior. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total podrá ser realizada en cualquier fecha siempre y cuando el Emisor comunique a el Agente de Pago, Registro y Transferencia y a los Tenedores Registrados con no menos de quince (15) días calendario de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante correo electrónico a la dirección registrada con el Agente de Pago, Registro y Transferencia y un aviso formal a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.

Los Bonos de cada una de las Series Senior podrán o no ser garantizadas.

La información sobre las garantías, las cuales podrán ser bienes muebles y/o bienes inmuebles, en caso de haberlas, de cualquiera de las Series, será remitida por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores con un plazo no menor de quince (15) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva, para su revisión y aprobación. Luego de contar con la respectiva aprobación y autorización el Emisor podrá

Ofertar la Serie Garantizada respectiva. La documentación deberá detallar todos los puntos solicitados por el Texto Único del Acuerdo No.2-10, sección Garantía.

Los Bonos de las Series Subordinados no contarán con garantía específica.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

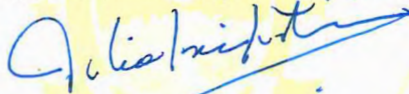
Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Inversiones Hospitalarias Holding, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.1-2019 de 7 de agosto de 2019, Texto Único del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente

González/D. de Emisores